

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2023-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2023

SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
EJECICIO FISCAL 2023**

CPA. Lorena Adriana Albán Mejía
Directora Zonal 8
Delegada de la Máxima Autoridad Institucional

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la normativa ibídem, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la norma ibídem, señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (…)”*;

Que, el artículo 425 de la Constitución ibídem, dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (…)”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la**

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2023-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2023

Constitución de la República.”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC-), prescribe: “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el artículo 4 de la misma ley, señala: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del número 9a del artículo 6, de la ley ut supra, establece en su parte pertinente que: “*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública*”;

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-/, prevé que: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2023-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2023

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-CP-, dispone que: “*Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas*” (Énfasis agregado);

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, establece: “*Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan*

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2023-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2023

Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. (...);

Que, el artículo 103 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP indica: *"Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 503, de fecha 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de fecha 26 de septiembre de 2018, se dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, con sede principal en la ciudad de Quito, ejerza varias facultades de control de los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico que incluye las potestades de disponerlos, distribuirlos, custodiarlos, usarlos, enajenarlos, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1107, de fecha 27 de julio de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador (de esa fecha), reformó el Decreto Ejecutivo No. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de fecha 26 de septiembre de 2018, en cuyo artículo único, letra a) dispuso: *"Transformar el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos";*

Que, mediante oficio Nro. MDT-VSP-2020-0496, de fecha 26 de octubre de 2020, el Lcdo. Ricardo Fabián Moya Campaña, Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo (de esa fecha), aprobó e implementó la Estructura Organizacional de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP);

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0615-M, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Ing. David Alejandro Romero Aguirre, Coordinador General Administrativo Financiero (de esa fecha), socializó al personal la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, de fecha 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó al Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich, como Secretario General de la Presidencia de la República (de esa fecha);

Que, mediante acuerdo Nro. PR-SGPR-2021-002, de fecha 28 de mayo de 2021, el abogado Ralph Steven Suástegui Brborich, Secretario General de la Presidencia de la República, designó al magister Fernando Mauricio Villacís Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme a la competencia otorgada en la letra b) del artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de fecha 27 de julio de 2020;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0011, de fecha 21 de julio de 2021, se expidió la

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2023-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2023

REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, emitido mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017, de 20 de enero de 2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 28, de 04 de julio de 2017 y su reforma emitida mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-DGSGI-2018- 0182, de 25 de septiembre de 2018, publicada mediante Registro Oficial, Suplemento N0. 666 de 06 de diciembre de 2018;

Que, mediante RESOLUCIÓN SETEGISP-ST-2022-0024, de fecha 07 de julio de 2022, suscrita por el economista Fernando Mauricio Villacís Cadena, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, artículo 15, resolvió: *“Delegar a las Direcciones Zonales 4 y 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, para que a nombre y en representación del Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumplan con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción: (...) En el ámbito administrativo y operativo de las Direcciones Zonales: “() b) Aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación; y, sus Reformas, en su jurisdicción. (...)”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2021-1093, de fecha 10 de noviembre de 2021, la ingeniera María Cristina Lucio Pazmiño, Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso de las atribuciones delegadas a través de la RESOLUCIÓN- SETEGISP-ST-2021-0009, de 24 de junio de 2021; de conformidad con el Art 17 literal c), Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, y en concordancia con el Art 17 literal c) del Reglamento General a la LOSEP, resolvió designar a la CPA. Lorena Adriana Albán Mejía, como Directora Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, desde el 10 de noviembre 2021;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2023-0001-M, de fecha 03 de enero de 2023, el ingeniero David Romero Aguirre, Coordinador General Administrativa Financiera, notificó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el presupuesto de gastos y espacios presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 asignado a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGPGE-2023-0001-M, de fecha 04 de enero de 2023, la magíster Diana Saltos Hidalgo, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a las unidades a nivel nacional la actualización del Plan Operativo Anual 2023 y a su vez remitió los lineamientos y directrices para actualizaciones del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversiones 2023.

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGPGE-2023-0008-M, de fecha 11 de enero de 2023, la magíster Diana Saltos Hidalgo, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al magíster Fernando Mauricio Villacís Cadena, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: *“(...) de acuerdo a la atribución conferida en la Reforma al Estatuto Orgánico de la Secretaría Técnica, el cual estipula en el artículo 10 como atribuciones y responsabilidades del Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público las siguientes “d) Aprobar la proforma presupuestaria anual de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tanto del gasto corriente como de inversión” y “e) Aprobar el Plan Estratégico Institucional y otros planes estratégicos y operativos específicos”. En este sentido, pongo a su consideración el Plan Operativo Anual 2023 correspondiente a Gasto Corriente (permanente), para su aprobación”.*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SETEGISP-CGPGE-2023-0008-M, el magíster Fernando Mauricio Villacís Cadena, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dispuso lo siguiente: *“Aprobado. Favor proceder conforme normativa legal vigente”.*

Que, mediante resolución Nro. RESOLUCION-SETEGISP-ST-2023-0001, de 11 de enero de 2023, suscrita por el magíster. Fernando Mauricio Villacís Cadena, Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, aprobó el Plan Operativo Anual 2023 de Gasto Corriente (Permanente) de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Resolución Nro. SETEGISP-DZ8-2023-0002-R

Guayaquil, 13 de enero de 2023

En ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas mediante Resolución Nro. SETEGISP-ST-2022-0024, de fecha 07 de julio de 2022; y, con sustento en los antecedentes y base legal expuesta;

RESUELVO:

Artículo 1. - Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Zonal Zona 8 - Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, conforme el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente aprobado por el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 2. - Disponer a la Unidad Zonal Administrativa Financiera coordine la publicación del Plan Anual de Contratación PAC – 2023, así como de esta resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado;

Artículo 3. - Disponer a la Unidad Zonal Administrativa Financiera coordine con la Dirección de Comunicación Social la publicación del Plan Anual de Contratación PAC – 2023, así como de esta resolución en la página web institucional.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Cpa. Lorena Adriana Alban Mejia
DIRECTORA ZONAL 8

Anexos:

- pac_dz8_2023.pdf

Copia:

Fernando Villacis Cadena
Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria

Señor Ingeniero
Rolando Jamil Sinche Maita
Coordinador General Administrativo Financiero

Señora Ingeniera
Maria Lorena Natalia Sacoto Ungria
Especialista Zonal Administrativo Financiero

Señor Ingeniero
Hugo Andres Banchon Martinez
Analista Zonal Administrativo 2

Señora Magíster
Maria Fernanda Mora Cardenas
Asesor 5

hb/ic